

Expediente N° 136/2018

Informe N.º 10/2019

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

D^a. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

D^a Sofía García Solís

En Valencia, a 10 de octubre de 2019

ASUNTO: Solicitud de Informe sobre los límites al derecho de acceso a la información pública y publicidad activa en materia de vehículos oficiales del Consell y su Administración.

En respuesta a la consulta formulada por la Dirección General de Transparencia y Participación (actual extinta, pero cuyas competencias son asumidas en la actualidad por la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno) mediante escrito presentado el 24 de septiembre de 2018 ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para valorar que información mínima debe figurar en el portal web, así como los límites relativos a algunos vehículos del Presidente de la Generalitat, los vehículos de los cuerpos y fuerzas de seguridad de la Generalitat, la Comisión Ejecutiva de este Consejo emite el siguiente

INFORME:

En primer lugar, señalar que este Consejo ya ha tenido ocasión de pronunciarse en relación con este asunto en la Resolución 87/2019 (Expediente 22/2019), relativa al listado de vehículos pertenecientes o adscritos a una Conselleria, luego la primera remisión es a lo ya dispuesto por este Consejo, al respecto de que se considera información solicitada, el documento de adscripción a VAERSA de seis vehículos de la Generalitat y el listado de vehículos adscritos a la Conselleria de Agricultura con indicación de a qué Dirección General o Territorial estaban adscritos, constituye información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, según el cual se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de la Administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

La información que consta en la página web GvaOberta relativa a la relación de vehículos por consellerias a 31/12/2017 y vigente a fecha 06/06/2018 es sumamente exigua, considerando este Consejo que otros organismos han dado mejor respuesta a este tema, dando cumplida información al respecto, sin menoscabar derechos relativos a la seguridad, que puedan poner en peligro a los vehículos y a los usuarios de los mismos. De este modo, se ha comprobado por parte de este Consejo que otras Administraciones dan cumplida información al respecto de los vehículos, haciendo mención a cuestiones tales como el tipo de vehículo, la marca, el uso, y la adscripción e incluso cuestiones sobre la tipología de los vehículos a efectos de emisiones medioambientales.

Considerando este Consejo que esta información es interesante que este publicitada en los canales de información.

Por último, por parte del Director General de la Policía se dictó al respecto Resolución relativa a petición de información planteada el 14 de julio de 2015 sobre el parque automovilístico del cuerpo nacional de policía, respondiendo al respecto, lo siguiente: no procede facilitar los datos sobre el tipo de vehículo y el desglose por provincias, ya que el conocimiento concreto, supone un grave perjuicio para la seguridad pública, basándose en que se pueda determinar el lugar y los medios de automoción con lo que se cuenta y esto repercuta de manera negativa en la prevención de conductas delictivas, así como poner en riesgo la integridad de los funcionarios intervinientes en los operativos.

Este Consejo comparte esta argumentación y considera que salvo datos estadísticos, no deben facilitarse en aras a la seguridad datos que pudieran dar lugar a una clara identificación de los vehículos usados por las fuerzas y cuerpos de seguridad, siempre lógicamente que estos no lleven un distintivo identificativo, en el resto de los casos, es que es evidente su localización e identificación.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Ricardo García Macho